

DECRETO EXENTO N° 2016

CURICO, 30 OCTUBRE 2009

VISTOS: /

a.) El Acuerdo N° 183-2009 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 30/10/2009.

b.) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO: /

1° **APRUEBASE** nueva ordenanza de cobros de Derechos del Cementerio Municipal, la cual reemplaza integralmente a la actualmente vigente y cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 1. ARRIENDO NICHOS ADULTOS, INCLUYE VALOR INHUMACIÓN	
PRIMERA CATEGORÍA	
A Largo Plazo 20 años, pabellones primer y segundo patio no catalogados como nichos	
segunda categoría.	VALOR UTM
Corridas 2 – 3	15,3
Corridas 1 – 4	12,3
Corrida 5	9,6
Valor mensual por extensión arriendo plazo contrato original, hasta un máximo de 3 meses, cualquier categoría	0,1
SEGUNDA CATEGORÍA	
A largo plazo 20 años: pabellones sur oriente, poniente, oriente, norte, pabellón cuatro, pabellón central, pabellón sur-norte y pabellón norte-sur del primer patio.	
Corridas 2 – 3	13
Corridas 1 – 4	10,1
Corrida 5	7,1
Valor mensual por extensión arriendo plazo contrato original, hasta un máximo de 3 meses, cualquier categoría de nicho sea éste adulto o párvulo.	0,1
A CORTO PLAZO POR CINCO AÑOS	
Sólo corridas 1 Y 5	5,1
ARTICULO 2. ARRIENDO NICHOS PÁRVULOS	
A largo plazo por 20 años	
Corridas 2 - 3 y 4	9
Corridas 1 - 5 y 6	8,1
Corrida 7 y 8	6,6
A CORTO PLAZO POR CINCO AÑOS	
Sólo corridas 7 Y 8	3,7
ARTICULO 3. NICHOS REDUCTORES PERPETUOS	

Para deposito de osamentas reducidas	
Corridas 2 - 3 - 4	18
Corridas 1 - 5	14,2
Corridas 6 - 7 Y 8	11,3
ARTICULO 4. EXHUMACIONES	
A) Para traslado a otro cementerio, cadáver adulto	2,4
B) Para traslado a otro cementerio, cadáver párvulo	1,2
C) Para traslado interno a lugar definitivo, cadáver adulto	1,9
D) Para traslado interno a lugar definitivo, cadáver párvulo	1
E) Para reducir y depositar otro cadáver, adulto	1,9
F) Para reducir y depositar otro cadáver, párvulo	1
G) Para reparar mausoleos y sepulturas adulto	1,9
H) Para reparar mausoleos y sepulturas párvulo	1
I) Para practica de autopsia cadáver adulto o párvulo	1,9
J) En el caso de cuerpos exhumados y reducidos con anterioridad y tratándose de cualquier tipo de sepultura, se cobrará un 50% del arancel respectivo indicado en el artículo 4° de esta Ordenanza.	
K) Adicional por exhumar fuera horario normal, mas allá de las 18:00 hrs. en días de semana, feriados y fines de semana.	0,9
ARTICULO 5. INHUMACIONES	
De cadáveres adultos y párvulos en su propia urna, ánforas, en estado de osamenta	
A) En mausoleos de Instituciones	2,1
B) En mausoleos familiares	2,1
C) En sepulturas perpetuas familiares	2,1
D) En nichos perpetuos	2,1
E) En nichos largo y corto plazo adulto y párvulo	2,1
F) En sepultura de tierra temporal adulto y párvulo	1,4
G) Adicional por inhumar fuera horario normal, mas allá de las 18:00 hrs. en días de semana, feriados y fines de semana.	0,9
En los casos consignados en las letras: A), B), C), D), E) del presente artículo, el valor incluye el sellado de la sepultura. En el caso de otras sepulturas, el personal del Cementerio municipal, retirará tapas sencillas de hormigón. El retiro de tapas recubiertas con otros tipos de materiales, su retiro será de responsabilidad y costo del requirente.	
ARTICULO 6. RENOVACIONES	
De nichos largo y corto plazo además de sepulturas de 3 años. En el caso de nichos a 05 Y 20 años se aplicará el factor UTM del nicho propiamente tal conforme a la corrida y categoría, más un derecho por renovación, cuyo valor es:	
A) Sepultura tierra temporal por 03 años para cadáver adulto	1,4
B) Sepultura tierra temporal por 03 años para cadáver párvulo	0,7
C) Nichos a 05 y 20 años, más el valor del nicho	0,9
ARTICULO 7. TERRENOS	
Venta terreno perpetuo por metro cuadrado, hasta 4 metros patios 1 y 2	13
Venta terreno perpetuo sobre 4 metros cuadrados, patios 1 y 2	17
ARTICULO 8. OTROS DERECHOS	
A) Orogamiento Certificado Sepultación	0,04
B) Arriendo de nicho trimestral, mientras se repara o construye nicho, mausoleo o sepultura perpetua. Lo anterior, hasta un máximo de tres meses. Cumplido el plazo, si no existe lugar de inhumación definitivo, el cuerpo será destinado al patio de indigente.	1,8
C) Arriendo de nicho trimestral, mientras se gestiona por parte del requirente la adquisición de sepultura definitiva. Lo anterior, hasta un máximo de seis meses. Cumplido el plazo, si no hay lugar de inhumación definitivo el cuerpo se depositará en patio de indigente.	1,8
D) Arriendo de osario para depósito de restos en tránsito a lugar definitivo. Por periodos	

trimestrales hasta un máximo de seis meses.	0,9
E) Retiro de agua desde interior de sepulturas.	0,5
F) Recepción de residuos orgánicos, piezas anatómicas provenientes de Hospitales, Clínicas o Centros asistenciales que cuenten con autorización del Servicio Nacional de Salud Pública. Por balde o tineta de 20 litros de capacidad venga éste con su máxima o mínima capacidad.	0,4
G) Retiro de Planchas Ornamentales mármol, marmolina, porcelanato u otro material que no sea hormigón, de mausoleos, nicheras, nichos dobles.	
H) Retiro de planchas Ornamentales mármol, marmolina, porcelanato u otro material que no sea hormigón de nichos adulto y párvulo	0,3
ARTICULO 9. CONSTRUCCIÓN Y TRABAJOS MENORES EN SEPULTURAS	
A) Arriendo electricidad por hora para trabajos de construcción o reparación de sepulturas	0,04
B) Por construcción total de sepultura tierra temporal, consistente en cabezal y orillero según modelo entregado por la Dirección del Cementerio Municipal de Curicó	0,3
C) Por reparación parcial de sepultura tierra temporal. No se permite reparación de sepulturas de tierra temporal que hubiesen sido construidas con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza. De darse la situación descrita con anterioridad, las sepulturas que presenten daño deberán ser reconstruidas en forma íntegra y considerando el modelo vigente aprobado por la Dirección del Cementerio Municipal de Curicó	0,2
D) Venta de construcción sobre sepultura en tierra temporal adulto. Consistente en cabezal y orillero según modelo vigente y aprobado por la Dirección del Cementerio Municipal de Curicó	1,3
F) Aranceles por concepto de trabajos menores y reparación en sepulturas perpetuas:	
1.- Modificación del suelo hacia arriba	0,6
2.- Modificación solo respaldo	0,3
3.- Cambio tapa mármol	0,3
4.- Cambio tapa granito	0,15
5.- Estuco estructura por metro cuadrado	0,05
6.- Instalación cerámica entorno sepultura por metro cuadrado	0,05
7.- Instalación jarrón	0,05
8.- Pintura en mausoleos institucionales, familiares o de otro tipo, por metro cuadrado	0,02
9.- Transferencias de sepulturas perpetuas de cualquier tipo, deberán cancelar el 10% del valor de tasación por la Dirección del Cementerio Municipal de Curicó	
ARTICULO 10. REBAJA DERECHOS	
A) Con la autorización del Sr. Alcalde, se podrá rebajar los derechos a cobrar en un 50% correspondiente a inhumaciones, exhumaciones, traslados internos y a otro cementerio cuando se trate de Asociaciones de Funcionarios que reúnan a personal municipal y de servicios traspasados pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Curicó. Estos beneficios serán aplicables en el caso de fallecimiento del funcionario propiamente tal y de aquellos familiares directos del mismo, como es el caso de: Padres, cónyuge, hijos y hermanos. En el caso de personal del Cementerio Municipal que pertenezca a la Asociación de Funcionarios respectiva, la rebaja de derechos detallada en el párrafo anterior será de un 100%. Las rebajas contempladas en este artículo, benefician sólo a socios activos y pasivos de Asociaciones de Funcionarios indicadas con anterioridad.	
B) Las fundaciones de beneficencia que cuenten con personería jurídica vigente cuyo objetivo principal sea la atención de personas de escasos recursos, además de Cuerpo de Bomberos de la Comuna de Curicó, tendrán derecho a rebaja de un 30% del valor de arancel por concepto de inhumación y exhumación en sus respectivos mausoleos institucionales	
C) En nichos a 20 y 50 años, podrán sepultarse y trasladarse cadáveres y osamentas de ascendientes y descendientes directos del cadáver que registre el primer ingreso a la respectiva sepultura, previa cancelación el 70% del valor correspondiente al nicho, más el derecho de inhumación cuando se trate de un cadáver recién ingresado al Cementerio Municipal.	
D) Las sociedades mutualistas, al igual que las Asociaciones de las FFAA. en retiro, tendrán derecho a una rebaja de 50% del Arancel por concepto de inhumación y exhumación	

en mausoleo institucional.	
E) En el caso de venta de terreno perpetuo queda totalmente exento de rebaja.	
ARTICULO 11. DISPOSICIONES GENERALES	
A) Toda inhumación, exhumación y traslado que involucre abrir una sepultura, sea ésta nicho, mausoleo u otro tipo; requerirá de la presentación de autorización notarial o especial otorgada por la Dirección del Cementerio en la cual el familiar más directo autorice al Cementerio Municipal de Curicó para ejecutar las acciones que permitan concretar los trabajos señalados en la presente Ordenanza.	
B) El tiempo máximo de permanencia de un cadáver adulto o párvulo en sepulturas de tierra temporal será de 12 años desde la fecha de su inhumación teniendo la obligación de mantener al día las renovaciones cada tres años, de no ser así, el Cementerio Municipal de Curicó queda facultado conforme al Reglamento General de Cementerios para retirar el cuerpo y derivarlo al Patio de Indigencia u osario común.	
C) El arriendo de sepulturas o nichos temporales procederá sólo en el momento en que se inhume un cadáver.	
D) Las osamentas reducidas que permanezcan por más del tiempo contratado; cumplidos los plazos, de no ser reclamados serán derivados de inmediato a los osarios comunes.	
E) Se considera horario normal de inhumación entre las 09:00 y las 18:00 hrs. de Lunes a Domingo. Fuera de estos horarios corresponde cancelar adicional contemplado en Artículo 5º, letra G de la presente Ordenanza.	

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DOMINGO RIQUELME GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
HRM/DRG/YTC/mjc...

HUGO REY MARTINEZ
A L C A L D E

Distribución:

- ✓ Direcciones Municipales (13)
- ✓ Departamentos (Rentas, Deportes, Relaciones Públicas, Depto. Finanzas)
- ✓ Oficina Sres. Concejales
- ✓ Archivo Ordenanzas
- ✓ Archivo Correlativo